**FEDERACIÓN, 19 de Abril de 2.024.-**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. CALGARO, HUGO RAFAEL DNI Nº 13.673.708-Expte. N° 322.593/22.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que en su presentación solicita la Tenencia Precaria del Lote ubicado en la Mz. N° 317 parte "B" del Ex Emplazamiento de nuestra Ciudad, el cual, a la vista se encuentra sin ocupar.-

Que dicho Lote será destinado a la construcción de una planta de cepillado y manufactura de madera de pino, actividad que vienen desarrollando hace muchos años, pudiendo de esa manera aumentar la capacidad de producción y calidad en el producto al momento de sacarlo al mercado.-

Que la Dirección de la Producción Municipal, informa que según la documentación obrante en dicha área, el mencionado lote fue otorgado en tenencia al Sr. GUERRERO, ANDRES, con destino a la instalación de una curtiembre y talabartería, mediante Resolución Nº 1.281/2004 D.E.-

Que el Sr. GUERRERO incumple dicha Resolución, ya que no está desarrollando actividad alguna en el lote otorgado, de acuerdo a relevamientos realizados por la Dirección de la Producción.-

Que la Asesoría Legal del Municipio dictaminó, que de acuerdo a los mencionados antecedentes, se debe revocar lo dispuesto en la Resolución Nº 1.281/2004 D.E., quedando dicho inmueble en condiciones de ser otorgado nuevamente.-

Que mediante Resolución Nº 1.339/22 DE. se revocó la Tenencia Precaria del inmueble, correspondiendo en consecuencia otorgar la Tenencia Precaria del Lote al Sr. CALGARO, Hugo Rafael.-

Que en la V SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 18 de Abril de 2.024, fue aprobada por unanimidad mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º)** OTÓRGUESE al Sr. CALGARO, HUGO RAFAEL DNI N° 13.673.708, la Tenencia Precaria del inmueble ubicado en la Mz. N° 317-Parte, constante de 3.750 m2 aproximadamente, con destino a la instalación de una planta de cepillado y manufactura de pino, por el término de dos (2) años con opción a una prórroga por el mismo periodo de tiempo.-

**ARTÍCULO 2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.-

 **CARLOS ENRIQUE BERESTAIN MARIA BELEN GIL**

SecretarioVicepresidenta 1°

 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE